



POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y Ley 140 de 1994.

CONSIDERANDO :

- a.- La entrada en vigencia de la Ley 140 del 23 de junio de 1994, con la cual se reglamentó la publicidad exterior visual en el territorio nacional y teniendo en cuenta que corresponde al Concejo Municipal dictar normas tendientes a reglamentar y organizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
- b.- Que se hace necesario mantener y proteger la estética y buena imagen de los diferentes sitios de la Ciudad, en especial de las diferentes vías, espacios públicos, buscando con esto la integridad del medio ambiente y el paisaje tendiente a evitar la contaminación visual y así lograr un mejoramiento en la calidad de vida de la ciudadanía en general.
- c.- Teniendo en cuenta que la Administración Municipal tiene especial interés en la consecución de las metas expuestas anteriormente, se hace necesario la aplicación de sanciones con fines preventivos y represivos que obliguen a la comunidad en general a cumplir con las normas legales que reglamentan el uso de la publicidad exterior visual.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Adoptese como disposición reglamentaria de la Ley 140 de 1994 el Decreto Municipal 004 del 23 de mayo de 1983, en lo que no le sea contrario a la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- El Impuesto a pagar por concepto de la publicidad exterior visual de que trata el presente acuerdo, se cobrará así:

a.- La publicidad de carácter transitorio o sea aquella que está destinada a mantenerse por un lapso igual o inferior a treinta (30) días y cuya dimensión es de 48m² causará un impuesto de un salario mínimo legal mensual.

b.- La publicidad de carácter transitorio y cuyas dimensiones sean superiores o inferiores a 48m², causará un impuesto proporcional a lo establecido en el Literal precedente.

c.- La publicidad de carácter permanente es decir aquella que se conserve por un término superior a treinta (30) días y cuya dimensión sea de 48m² causará un impuesto equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales, por año.

d. La publicidad de carácter permanente y cuyas dimensiones sean superiores o inferiores a 48m² causará un impuesto proporcional a lo establecido en literal c. del presente artículo.

PARAGRAFO: En todo caso el mayor impuesto a cobrar, no podrá exceder a 5 salarios mínimos legales mensuales por año.

ARTICULO TERCERO.- La publicidad de los entes municipales, departamentales, nacionales, de los organismos oficiales y la publicidad exterior visual de los partidos, movimientos políticos y candidatos, durante las campañas electorales, quedará exenta del impuesto de que trata el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- Facúltase al Alcalde por el término de 90 días, para reglamentar lo referente al registro de la publicidad exterior visual y al recaudo del impuesto que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,

[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ
CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

El Secretario General,

[Handwritten signature]
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA
CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 043 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ
CONCEJO MUNICIPAL
BUCHARAMANGA

El Secretario General,

[Handwritten signature]
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
BUCHARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía el día diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Secretario General,

[Handwritten signature]
LIGIA GARCIA DE QUIJANO





ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diciembre 5 de 2008

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Doctor CLEOMEDES BELLO VILLABONA, presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, en donde solicita la revisión del Acuerdo No 043 de Agosto 17 de 1995, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con el fin de que se corrija el error que se presenta en la fecha del Acuerdo anotada en la certificación proferida por el despacho del alcalde de la época, en donde se registro el año 1994 cuando el correcto es 1995, año en el cual fue sancionado el Acuerdo Municipal por el señor Alcalde. Teniendo en cuenta que se trata de un error de carácter formal el cual no afecta la validez del acto administrativo se procederá a efectuar la respectiva rectificación, la cual se remitirá a la Secretaría del Concejo Municipal para que se anexe al documento original.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA,

Que la fecha correcta del Acuerdo Municipal 043 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" es 17 de agosto de 1995 y no 17 de agosto de 1994, como quedo escrito en la certificación expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, al sancionar dicho Acuerdo.

El Alcalde,

FERNANDO VARGAS MENDOZA.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Oficina Asesora Jurídica.

2289

Bucaramanga, diciembre 15 de 2008


Doctor.
CLEOMEDES BELLO VILLABONA.
Presidente Concejo Municipal de Bucaramanga.
Ciudad.

Atendiendo la solicitud presentada por Usted, de manera atenta me permito remitir original de la certificación expedida por el señor Alcalde de Bucaramanga Dr FERNANDO VARGAS MENDOZA, mediante la cual se corrige el error presentado en la certificación expedida por el alcalde que sancionó el Acuerdo Municipal 043, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Lo anterior con el fin de que se anexe al Acuerdo Municipal original el cual reposa en esa Corporación.

Anexo lo anunciado consta de un (1) folio.

Agradezco su colaboración,


LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS.
Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Rad: 1760

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	Diciembre 16/2008
Hora:	5:50 pm
Recibido:	LUZ Esperanza
No. de Documento:	441



Bucaramanga; Enero 9 de 2009

DAJ-001

Doctora
NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General

**REF. CORRECCIÓN ERROR DEL CERTIFICADO DE SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 043
agosto 17 de 1995.**

Apreciada Doctora:

Por medio del presente escrito, me permito adjuntarle copia del oficio y del certificado de sanción corregido del Acuerdo Municipal No. 043 de agosto 17 de 1995 " Por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga ".

Lo anterior en razón que el certificado del acuerdo municipal mencionado se encuentra errado por la fecha del año de sanción, verificando que es un error de manera formal que no afecta la validez del acuerdo municipal y se procede a efectuar la respectiva rectificación.

Como acto seguido se deberá anexar esta certificación de sanción al Acuerdo Municipal Original para que obre como prueba de rectificación en caso de una demanda o consulta del mismo.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Atentamente,

CATHERINE MELAMIZAR ALTAMAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto 17 de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTASE

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]
CARLOS IBANEZ MUÑOZ



LA SECRETARIA GENERAL,

[Handwritten signature]
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 043 del 17 Agosto ¹⁹⁹⁵ de 1994, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy.

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]
CARLOS IBÑAEZ MUÑOZ



LA SECRETARIA GENERAL,

[Handwritten signature]
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



Marthac.